



VISTO:

El Oficio N° D156-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06 de febrero de 2023; Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° D9-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01 de febrero de 2023; Oficio N° D15-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 27 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-2157); Informe D1-2023-GR.CAJ-DRTD/SMEC, de fecha 27 de enero de 2023; Oficio N° D82-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de enero de 2023; Oficio N° D3-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 13 de enero de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 124, de fecha 03 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D15-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 27 de enero de 2023, (Exp. N° 775-2023-2157)**, y de acuerdo al **Informe D1-2023-GR.CAJ-DRTD/SMEC, de fecha 27 de enero de 2023**, el Ing. Ronald Heeny Velásquez Díaz - Director Regional de Transformación Digital (e), señala: (...) *en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica celebrado el 09 de mayo de 2018 entre el Gobierno Regional Cajamarca y RENIEC con el que se dispuso el uso de la firma digital; y en base a la DIRECTIVA N° 16-2022-GRC/DRTD "Normas que establecen el Uso de Certificados Digitales en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° D440-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 20 de diciembre de 2020, solicita Encargo Interno por el importe de S/ 8,100.00 (ocho mil cien con 00/100 soles) para el pago de 1000 Certificados Digitales, teniendo en cuenta que tienen un costo de S/8.10 (ocho con 10/100 soles), el mismo que deberá ser asignado a nombre de la servidora nombrada Ing. Susy Maribel Estrada Cabanillas- Técnica en Informática, adscrita a la Dirección Regional de Transformación Digital;*

Que, mediante **Informe N° D9-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01 de febrero de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

que luego de la revisión de la documentación presentada por parte del área usuaria, se concluye que para el presente caso no se requiere un informe por parte de la Dirección de Abastecimiento tal como se indica en el literal d), puesto que es evidente que no se



trata de un servicio que se realizará contra prestación, si no por el contrario se trata de un trámite de **tasa o derecho** que se tiene que pagar ante la RENIEC;

Que, asimismo, con **Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 02 de febrero de 2023**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que la servidora nombrada, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Oficio N° D156-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06 de febrero de 2023**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 124, de fecha 03 de febrero de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0043: ACCIONES DEL CENTRO DE SISTEMAS E INFORMATICA**, por el monto de **S/ 8,100.00** (Ocho mil cien con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con **el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora nombrada **Ing. Susy Maribel Estrada Cabanillas– Técnica en Informática**, adscrita a la **Dirección Regional de Transformación Digital**, por el importe de **S/ 8,100.00** (ocho mil cien con 00/100 soles); siendo el **objeto el pago de 1000 Certificados Digitales**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0043	RECURSOS ORDINARIOS	23.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	8,100.00
TOTAL				8,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a la servidora nombrada **Ing. Susy Maribel Estrada Cabanillas- Técnica en Informática, adscrita a la Dirección Regional de Transformación Digital**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 20 de febrero de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN